REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 124

(28 ABR 2022)

"Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad EAFIT"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

"Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad EAFIT"

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibidem establece que (...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Universidad EAFIT identificada con NIT: 890.901.389-5, mediante radicado No. 06532 del 25 de febrero de 2021, presentó solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta que se realizaran en desarrollo del proyecto de investigación titulado "Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y la biomasa residual para la obtención de agroinsumos, biomateriales y productos químicos con aplicación industrial y de control de la contaminación de suelos y aguas"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante las comunicaciones con radicados No. 2103-2-1021 del 3 de junio de 2021, radicado No. 2103-2-4129 del 17 de noviembre de 2021, requirió a la Universidad para que aportara y complementara la información y documentación requerida para el trámite de su solicitud.

La Universidad dio respuesta a los requerimientos realizados mediante los radicados No. E1-2021-26297 del 3 de agosto de 2021, No. E1-2022-06796 del 25 de febrero de 2022 y mediante radicado No. E1-2021-45186 del 29 de diciembre de 2021 solicito prórroga para dar respuesta a los requerimientos y solicito reunión virtual mediante radicado No. 0138 del 4 de enero del 2022.

Que la dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado No. 2103-E2-2022-00155 del 26 enero de 2022 dio respuesta a la solicitud de prorroga concediéndola y se citó a reunión virtual para resolver inquietudes.

Que, verificada la información presentada por la Universidad EAFIT, está cumple con la documentación para admitir la solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos, para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta, que se realizaran en desarrollo del proyecto de

"Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad EAFIT"

investigación "Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y la biomasa residual para la obtención de agroinsumos, biomateriales y productos químicos con potencial de aplicación industrial y de control de la contaminación de suelos y aguas".

Que las responsables técnicas del proyecto son la investigadora Adriana Aristizábal Castrillón identificada con cédula de ciudadanía No. 32.208.960 con domicilio legal en la ciudad de Medellín y con dirección electrónica aaristizac@eafit.edu.co y la Investigadora Cataliana Arroyave Quiceno identificada con cedula de ciudadanía No. 32.109.509 con domicilio en la ciudad de Medellin y con dirección electrónica carroyave@udem.edu.co

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomiende a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar o negar la solicitud presentada.

Que mediante Resolución No.1292 del 6 de diciembre de 2021, **ADRIANA LUCIA SANTA MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 6 de diciembre de 2021 como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta, presentada por la Universidad EAFIT para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta, que se realizaran en desarrollo del proyecto de investigación titulado "Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y la biomasa residual para la obtención de agroinsumos, biomateriales y productos químicos con potencial de aplicación industrial y de control de la contaminación de suelos y aguas".

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por la Universidad EAFIT, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente **RGE0424**.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad EAFIT, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.-. Ordenar a la Universidad EAFIT que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación, o en el portal web de la Universidad o el de su Institución Nacional de Apoyo, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato individual, la información de la Institución y el ámbito de la investigación, indicando que las

"Por el cual se admite una solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad EAFIT"

actividades se llevarán a cabo en el territorio nacional. Copia de esta, o documento que la certifique deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente **RGE0424.**

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA LUCIA SANTA MÉNDEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Expediente. RGE0424
Proyectó: Daniel Humberto Idárraga Ocampo – Abogado contratista DBBSE
Revisó - Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE NR